



CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE SENADORES

Asunción, 26 de setiembre de 2.022

Señor
Senador Nacional
Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los apreciados colegas legisladores, con el propósito de someter a vuestra consideración el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO – PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”**

Hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente y demás colegas parlamentarios muy cordialmente.


Martín Arévalo
Senador Nacional





CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE SENADORES
RESOLUCIÓN N°

**“QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO – PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre los siguientes puntos:

1. Si existe algún tipo de convenio de venta de Petropar a Bolivia a bajo costo.
2. Si, de acuerdo a lo publicado en un medio masivo de comunicación escrita, publicada este lunes por La Nación revela que entre el 4 de setiembre y el 18 de setiembre del 2022 se observa la reducción de precios por metro cúbico de gasoil enviados por Petropar, bajo la administración de Denis Lichi, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Bolivia, de forma continua. De un precio inicial de venta de US\$ 1.473,36 por metro cúbico, el Gobierno de Mario Abdo, le bajó a US\$ 1.389,65, según las facturas emitidas.
3. Si fuere afirmativa la respuesta del punto anterior: Cual es el criterio de esa institución para vender a precios más baratos a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Bolivia en comparación al precio que paga la ciudadanía
4. Si fuere afirmativa la respuesta del punto 2: Cual es el plan de negocios de esa institución, para bajar los precio al precio que venden a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Bolivia .

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°.- De forma.



Martín Arévalo
Senador Nacional